

Suplicaciones en las Audiencias y tribunales donde Comben  
gan con derecho puebo y deua; hane quales Mandam<sup>tos</sup>  
Reales Provisiones Executorias Cartas e Sentencias sobre  
Cartas y otros Papeados requiera Contodo ello a quien  
fuese dividido y Condura legida y saque por testimonio; y  
asimismo pida Conclusiones, Citaciones, excoiciones, Liti  
gaciones, Sentas, Franzes, y Remates de Bienes, tome Posesio  
nes de ellos y las Continue hasta el Real y febrro pape  
e lo que por qual quier Varon sedera desta Ley y deue  
regererir e todos y Cada Uno de sus Caudales publicos  
e pinto, Propios, Arbitrios, y otros quales quiera, y fi  
nalmente aga todos los demas autos y dilig. Jurria  
les y exco. Judiciales que Comben gan hasta que con fe  
to de hoy pleito sean fenecidos en todas Instancias y Sen  
tencias y Sean conseguidas todas las pretensiones  
desta Ley e forma que por falta de Poder, o Clau  
sula mas especial no dese e tener e fecho todo lo que  
dho S. de Pedro Joseph Feir ovio ovire y de pue  
re en esta Varon que desde agora para quando llegues  
el Caso lo aprovamos y Var fuamos como si a ello  
fuera mos presentes que el Poder e para lo referido  
es neresario eernismo le damos general sin limites  
alguna Consus Insidencias y dependencias anexas  
des e invidias franca, libre y general adm. faul  
ta de Insidencias, Jurax, y que lo pueda substar en  
Un Procurador, Dos, o mas y los N. b. con Causa o Sin

